



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 24  
(02 DE MAYO DEL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

La Secretaria de Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto 22 de 2009, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que se radico con el No. 117 de fecha 14 de marzo de 2024, una solicitud de licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la Modalidad de ampliación para el predio denominado como "LOTE SAN ISIDRO" ubicado en la Calle 4 #5-09 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-01-00-00-0008-0011-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-51973**, de propiedad del señor **PABLO EDILBERTO CARREÑO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.469.171** expedida en Bogotá D.C y la señora **HILDA MERY GAMBOA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía número **52.580.166** expedida en Bogotá D.C; documento que reposa en el expediente del presente acto administrativo.
2. Que los propietarios otorgaron poder amplio y suficiente para el trámite de licencia al señor **ARIEL GILBERTO ARIZA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero **13.510.347** expedida en Bucaramanga, documento que reposa en el expediente.
3. Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud mencionada a los vecinos interesados, así como la instalación de la valla informativa de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y siguiendo el protocolo para trámite de licencias, se adjuntó por medio de radicado No.212 la foto de la valla el día 30 de abril de 2024 y no se presentaron objeciones por parte de terceros interesados.
4. Que, una vez efectuada la revisión técnica y jurídica del proyecto, esta secretaría generó acta de observaciones mediante oficio No. 013 de fecha 14 de marzo de 2024, el cual fue notificado personalmente al señor ARIEL GILBERTO ARIZA DURAN el día 27 de marzo de 2024.
5. Que el artículo 19 del decreto 1783 del 2021, indica: "**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...)El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.**"
6. Que el solicitante por medio de Radicado No.212 de fecha 30 de abril de 2024, dio respuesta al acta de observaciones, que posterior a la revisión de la respuesta al acta de observaciones se evidencio por parte de la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos:
  - El predio colinda con la vía férrea, donde se establece que el aislamiento mínimo para realizar construcciones de cualquier tipo es de mínimo 20 metros desde el eje de la vía férrea, esto con base en la ley 76 de 1920; aislamiento el cual no es tenido en cuenta para el desarrollo de la propuesta.
  - Que la propuesta no cumple con la normativa urbanística que establece el Decreto No. 022 de 2009, Artículo 88 NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO URBANO:

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Oíga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 24  
(02 DE MAYO DEL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION					Ficha
AREA DE ACTIVIDAD COMERCIO Y SERVICIOS					NUG - U - 08
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Bifamiliar	Vivienda Agrupación	Instruccional	Comercio
Área mínima de Lote	98 M2	140 M2	1000 M2	200 M2	120 M2
Frente mínimo de lote	7 ML	10 ML	20 ML	10 ML	8 ML
Índice Máximo de Ocupación	80%	80%	50%	80%	80%
Índice Máximo de Construcción	180%	180%	200%	180%	200%
Retroceso (Antejardín)	2 ML	2 ML	5 ML	3 ML	3 ML
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Aislamiento Posterior	3 ML	3 ML	5 ML	4 ML	4 ML
Voladizo	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60
Numero de Pisos	2	2	4	3	3
Attilios	SI	SI	No	No	No
Área mínima de patio	12 M2	15 M2	N.A.	20 M2	12 M2
Lado mínimo de patio	3 ML	3 ML	N.A.	3 ML	3 ML
Estacionamientos	1/Vivienda	1/Vivienda	1/Vivienda	1/200 M2	N.A.

Ya que no se evidencia el aislamiento posterior obligatorio, el cual es de 3 ML.

7. Que de acuerdo con las consideraciones citadas es claro que la solicitud realizada no cumple con lo establecido el Decreto 022 de 2009, por lo que se procede con el Desistimiento de la licencia con Radicado N. 117 del 14 de marzo de 2024.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

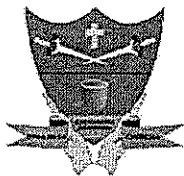
**ARTICULO 1º:** Declarar que operó el DESISTIMIENTO de la solicitud licencia de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la Modalidad de ampliación para el predio denominado como "LOTE SAN ISIDRO" ubicado en la Calle 4 #5-09 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-01-00-00-0008-0011-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-51973**, de propiedad del señor **PABLO EDILBERTO CARREÑO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.469.171** expedida en Bogotá D.C y la señora **HILDA MERY GAMBOA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía número **52.580.166** expedida en Bogotá D.C; según lo establecido en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Ordenar el archivo de la documentación que corresponde al expediente indicado en el artículo primero de la presente resolución.

*Decreto 1077 de 2015, ARTICULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia Parágrafo... "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la Fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."*

**ARTICULO 3º:** Se advierte que para llevar a cabo cualquier tipo de construcción, nueva o modificación, es necesario obtener la licencia respectiva en la Secretaria de Planeación, igualmente que es función de la Administración Municipal avocar conocimiento para apertura de

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 24  
(02 DE MAYO DEL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

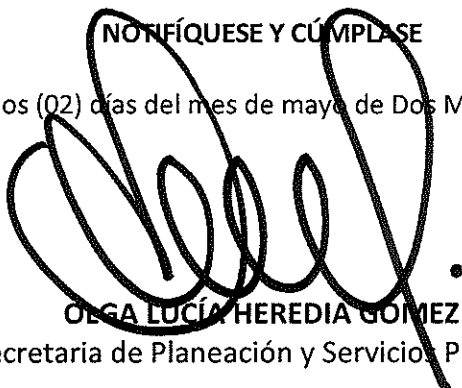
las infracciones urbanísticas pertinentes, ordenando las demoliciones, multas económicas y suspensión de los servicios públicos a lugar, dando cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1, 2 y 3, la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese personalmente en calidad de propietario al señor **PABLO EDILBERTO CARREÑO RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **80.469.171** expedida en Bogotá D.C y la señora **HILDA MERY GAMBOA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía número **52.580.166** expedida en Bogotá D.C, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 5º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

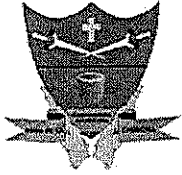
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Gachancipá a los dos (02) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).



OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ  
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 24  
 (02 DE MAYO DEL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Propietario)**

En el municipio de Gachancipá, a los \_\_\_\_\_, se notificó en forma personal al señor(a): \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, el contenido de la Resolución No. 24 de fecha 02 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**. Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

**QUIEN NOTIFICA:** \_\_\_\_\_ **EL NOTIFICADO:** \_\_\_\_\_

Dado en Gachancipá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Dependencia: Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------